



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. **038** -2025-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **28 FEB 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Memorándum N° 52-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 27 de febrero del 2025, Resolución Administrativa N° 031-2025-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de febrero del 2025, Opinión Legal N° 103-2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Numeral 40.1) señala textualmente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";

Que, el mismo dispositivo invocado en su numeral 40.2) señala: "Se regula mediante Resolución del director general de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, así mismo dicha Norma precisa que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, advirtiendo que además no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personal que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, estando al marco legal señalado, se advierte que para la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, se requiere la designación de un funcionario y/o servidor que tenga vínculo laboral con la entidad, en ese entender mediante Resolución Administrativa Nro. 031-2025-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de febrero del 2025, se autorizó la asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo Interno a favor de la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, funcionaria que fue removido del cargo por decisión del Titular de la Entidad, en fecha 20 de febrero del 2025, conforme se tiene de la Resolución Gerencial que dispone la Conclusión de su Designación como Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por lo que es necesario designar al nuevo responsable del manejo de los fondos autorizados a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con la finalidad de no perjudicar el normal avance de las labores que se tiene planificado por el área que requirió dicho fondo;

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar al Funcionario que a la fecha se encuentra como Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para la contratación de bienes y servicios en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable del Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien mediante proveído de fecha 26 de febrero del 2025, dispone al área usuaria que proponga al responsable del manejo de dichos fondo, disposición que fue cumplido mediante memorando de la referencia de fecha 27 de febrero del 2025, recayendo dicha responsabilidad en el CPC. Moisés Huamán Suaña, Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con todas las responsabilidades que amerita como responsable del manejo de dicho fondos;

Estando con las visaciones de los Director de la Oficina de Asesoría Legal, Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la designación de la Econ. Yeny Galdani Callapiña Pacheco como responsable del manejo de la asignación de Fondos por la Modalidad de encargo interno a favor de





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el importe ascendente a la suma de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta Con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al nuevo responsable del manejo de la asignación de Fondos por la Modalidad de encargo interno a favor de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el importe ascendente a la suma de S/ 2,470.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta Con 00/100 Soles), que recae en el **CPC. MOISÉS HUAMÁN SUAÑA**, Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que queda subsistente el contenido de las Resolución Administrativa N° 031-2025-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 18 de febrero del 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a las instancias correspondientes y al área usuaria conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR